



SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Gerencia de Comunicaciones
e Imagen Institucional
Teléfono: 315-3303
Telefaxes: 315-3301 / 315-3302
E-mail: comunicaciones2@sunat.gob.pe;

Nota de Prensa N° 021-2010

PERSONAS NATURALES QUE OBTENGAN RENTAS POR VENTA DE INMUEBLES PODRÁN EFECTUAR LA DECLARACION Y PAGO POR INTERNET

Las *personas naturales* y *sociedades conyugales* que obtengan ingresos por *Rentas de Segunda Categoría por la venta de inmuebles* podrán presentar la declaración correspondiente y efectuar el pago respectivo por *Internet*.

Para ello, deben utilizar el *Formulario Virtual N° 1665*, aprobado mediante la *Resolución de Superintendencia N° 036-2010/SUNAT*.

De esta manera, las personas naturales y sociedades conyugales domiciliadas en el país, que en un mes determinado obtengan *rentas por la venta de inmuebles* u otras *rentas como intereses, regalías, marcas, patentes*, entre otros, y sobre las cuales no se les hubiera efectuado la retención, podrán cumplir oportunamente con esta obligación.

El contribuyente deberá ingresar a *SUNAT Operaciones en Línea* (SOL), modulo disponible en la *Página Web de SUNAT* (www.sunat.gob.pe) con su clave SOL. En caso no cuente con esta contraseña la puede solicitar en los Centros de Servicios al Contribuyente de todo el país.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

Lima, sábado 30 de enero del 2010.